

INFORME SECRETARIAL: Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2020-0113.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 19 de octubre de 2021, se tuvo por contestada la demanda por COLPENSIONES y por la AFP PORVENIR S.A., pero revisadas las mismas se puede evidenciar que se dio contestación a la demanda inicial y no a la subsanada, existiendo grandes diferencias entre una y otra.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 746

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por MARÍA YANETH GALVIS GARCIA en contra de COLPENSIONES y otros, se tiene que por auto del 19 de octubre de 2021, se admitió la contestación efectuada por las codemandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, sin percatarse el despacho que la misma debía inadmitirse, toda vez que la contestación se efectuó frente a la demanda inicial y no a la subsanada, lo que dificulta la fijación del litigio dentro del presente proceso.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto el auto del 19 de octubre de 2021, mediante el cual se admitió la contestación efectuada por estas codemandadas y se fijó fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S..

Atendiendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., para que se pronuncien sobre la demandada inicial y su

subsanción, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0067 de junio 17 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**